

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 27 de Mayo de 2019

TEMA: Derogatoria de Exenciones

SUB TEMA: IMPUESTO DE RENTA Y RETENCION EN LA FUENTE

Mediante la ley 1943 del 28 de diciembre del 2018, fue aprobada la reforma tributaria, llamada ley de Financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general, dentro del contenido de la reforma existieron normas que su declaratoria de derogatoria no fue clara, y no fueron incluidas en forma expresa en el artículo 122. De la ley 1943 del 2018.

Derogatoria de las exenciones:

El artículo 79 de la ley 1943 del 2018 estableció que a partir del año gravable 2019 las únicas exenciones en el impuesto de renta son las mencionadas en el artículo 206 y 235-2 del Estatuto Tributario y las contempladas en tratados internacionales.

Aportes Voluntarios a pensiones AFC y AVC

Los aportes voluntarios en pensiones AFC, AVC que están consagrados en los artículos 126-1; 126-4; y 206-1 que constituían rentas exentas, quedaron derogados a la luz del artículo 79 de la ley 1943 del 2018 artículo 235-2 del Estatuto Tributario, al no mencionar los artículos 126-1; 126-4; y 206-1

Pero la ley del Plan de Desarrollo No 1955 de fecha 25 de mayo en su artículo 64 considero esta derogatoria como un error y revive la exención

de los artículos 126-1; 126-4; y 206-1 con retroactividad al 1 de enero del 2019, al señalar:

ARTÍCULO 64 RENTAS EXENTAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2019. *Interprétese con autoridad el primer inciso del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 79 de la Ley 1943 de 2018, y entiéndase que las rentas exentas de las personas naturales comprenden las de los artículos 126-1, 126-4, 206 y 206-1 del Estatuto Tributario y las reconocidas en convenios internacionales, desde el 1º de enero de 2019 inclusive.*

La norma establece entre otros aspectos los siguiente:

Artículo 126-1Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta.....

Artículo 126-4Las sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas de ahorro denominadas Ahorro para el Fomento a la Construcción (AFC) no formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios.....

Artículo 206-1 Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, estarán exentas del impuesto sobre la renta.....

Queda aclarado que el proyecto de decreto que había mencionado en la Circular 169 del presente año no será expedido puesto que continua la exención de los artículos ya mencionados.

No corrio con la misma suerte el beneficio otorgado por la ley 1114 del 2006 en su Artículo 2° establecía que:

El ahorro voluntario recibirá los mismos beneficios tributarios concedidos a la cuenta de ahorro para el fomento a la construcción AFC previstos en las Leyes 488 de 1998 y 633 de 2000. Quienes se afilien al Fondo Nacional de Ahorro en virtud del presente parágrafo podrán acceder a crédito para vivienda y educación.

Como consecuencia de lo anterior las normas del Fondo Nacional del Ahorro de la ley 1114 del 2006 quedaron derogadas.